

RESOLUCION C.N.T.A. 92/20

Buenos Aires, 6 de octubre de 2020

B.O.: 13/10/20

Vigencia: 1/3/20

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña con exclusividad en tareas de cosecha de tabaco en el ámbito de las provincias de Salta y Jujuy. [Res. C.N.T.A. 87/20](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyase el art. 2 de la Res. C.N.T.A. 87, de fecha 17 de setiembre de 2020, de conformidad con el texto que a continuación se consigna:

“Artículo 2 – Dispónese un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores incluidos en la presente, que ascenderá a la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000) con vigencia a partir del 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de setiembre de 2020, conforme se detalla en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante de la presente resolución, el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias”.

Art. 2 – Sustitúyanse los Anexos I, II, III, IV y V de la Res. C.N.T.A. 87, de fecha 17 de setiembre de 2020, conforme se detalla en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3 – De forma.

[ANEXO I - Remuneraciones mínimas para el personal ocupado de manera exclusiva en tareas de cosecha de tabaco en el ámbito de las provincias de Salta y Jujuy. Vigencia: del 1 al 31/3/20](#)

[ANEXO II - Remuneraciones mínimas para el personal ocupado de manera exclusiva en tareas de cosecha de tabaco en el ámbito de las provincias de Salta y Jujuy. Vigencia: del 1 al 30/4/20](#)

[ANEXO III - Remuneraciones mínimas para el personal ocupado de manera exclusiva en tareas de cosecha de tabaco en el ámbito de las provincias de Salta y Jujuy. Vigencia: del 1 al 31/5/20](#)

ANEXO IV - Remuneraciones mínimas para el personal ocupado de manera exclusiva en tareas de cosecha de tabaco en el ámbito de las provincias de Salta y Jujuy. Vigencia: del 1 al 30/6/20

ANEXO V - Remuneraciones mínimas para el personal ocupado de manera exclusiva en tareas de cosecha de tabaco en el ámbito de las provincias de Salta y Jujuy. Vigencia: del 1/7 al 30/9/20